



ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: **21588-2017**
Fecha: 09/05/2017-11:06:33
Recibido por: MARÍA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: 2.14.2. Dirección de Talento Humano
Anexos:



08 MAYO 2017

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA
NOHELIA MONTOYA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO Y ADMIN DE PERSONAL
CARRERA 7 NO 18-55 PISO 1
TEL: 3248054
PEREIRA-RISARALDA

Ref.: Rad. Porvenir N.A.
Tipo de Solicitud: RESOLUCIÓN DE POSESIÓN Y RETIRO
Afilado: LOPEZ SALAZAR JOSE JORGE
CC 10225161
T.N. N.A.
COR - BON

Reciban un cordial saludo de Porvenir S.A.

Continuando con el trámite del bono pensional de nuestro afiliado LOPEZ SALAZAR JOSE JORGE, quien se identifica con la CC 10225161 me permito informarle que el procedimiento de Bono pensional se encuentra detenido.

La detención se registra en el interactivo de la página de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público representado con el error "6028 de traslapo", el mencionado error se presenta cuando se ha certificado por dos o más entidades de sector público diferentes los mismos tiempos, o estos se sobrepone entre sí, por los tiempos laborados por nuestro afiliado, dicho error tiene su origen en el sentido que un funcionario público, no puede prestar servicios simultáneos a dos entidades públicas salvo las excepciones previstas en la ley.

El error anterior no permite que se tengan en cuenta los tiempos certificados por parte de la entidad MUNICIPIO DE PEREIRA con NIT 891480030

En razón de lo anterior es necesario que nos remita los siguientes documentos:

- Copia de la resolución de posesión.
- Copia de la resolución de retiro de la entidad MUNICIPIO DE PEREIRA.

Estos documentos se requieren con el fin de establecer las fechas correctas de ingreso y retiro de la entidad y para ser remitidas a la Oficina de Bonos pensionales del ministerio de hacienda y crédito público y así poder levantar el error y proceder con la emisión del bono. Teniendo en cuenta todas las semanas que fueron cotizadas; pues, es importante salvaguardar el derecho de nuestro afiliado para acceder a la pensión y que esta sea fidedigna con lo efectivamente trabajado por él.



El decreto 1748 de 1995 en su artículo 62⁴, indica la responsabilidad por parte del emisor del Bono Pensional de suministrar la información completa a la Entidad administradora; siendo para el caso en cuestión importante dentro de la reconstrucción de la historia laboral las resoluciones de posesión y retiro.

Le agradecemos dar máxima prioridad a esta solicitud, conforme el artículo 20 del decreto 1755 de 2015, en atención a que la misma se presenta como requisito necesario para el reconocimiento y pago de las prestaciones pensionales que a su vez están ligadas a derechos fundamentales de nuestros afiliados.

Porvenir S.A. le agradece de antemano la atención a esta comunicación. Para información adicional lo invitamos a comunicarse con la Coordinación de Bonos Pensionales al teléfono 3393000 en donde gustosamente atenderemos sus inquietudes.

Cordial Saludo,

DARIO BARBOSA VELEZ
Coordinador de Bonos Pensionales y Aportes de Prima Media
DBV/Daniela Tequia

⁴ DECRETO 1748 DE 1995. Artículo 62. INFORMACION A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA. El emisor de cualquier bono informará a la entidad administradora cuál fue el tiempo *t*, el Salario Histórico SH y la historia laboral completa que se tuvo en cuenta para el cálculo del bono, aún si no hubo derecho a él. Para efectos del Artículo 65 de la ley 100 de 1993, se usará el tiempo *t* para establecer el número de semanas de cotización anteriores al traslado.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	09 de mayo de 2017	Número de radicado:	21588
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DARIO BARBOSA VELEZ		
Descripción o asunto:	RESOLUCION DE POSESION Y RETIRO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	ANGIE VANESSA AGUIRRE LONDOÑO - Aprendiz Sena	Copia a:	-

